



RADICADO N°: 686554089001-2015-00298-00

ACUMULADA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE GARANTIAS

DEMANDADO: ALAIN RODRIGUEZ ROJAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho en el presente asunto por auto del 15 de junio de 2021 se ordenó acumular LA PRESENTE DEMANDA AL proceso identificado con igual radicación adelantado por la financiera comultrasan contra ALAIN RODRIGUEZ ROJAS, ordenándose entre otras proceder a notificar al demandado conforme los artículos 291 y 292 del CGP, por cuanto a la fecha de librarse el mandamiento ejecutivo dentro de la demanda principal; aun no se tenía notificado al ejecutado.

Conforme lo anterior evidenciando que ya se efectuó el emplazamiento de todos los acreedores que pretendan hacer valer sus créditos contra el ejecutado conforme el artículo 10° del decreto 806 de 2020, se le **REQUIERE** en esta oportunidad al **TOGADO ACCIONANTE** para que proceda a efectuar la notificación del deudor ejecutado en la forma ordenada en el auto del 15 de junio de 2021; consecuentemente no es dable acceder a su pedimento de dictar sentencia.

De otra parte de conformidad con lo señalado en el artículo 593-10 y 599 del C. G. del P se **DECRETA** el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en las cuentas corrientes, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero, que posea el demandado ALAIN RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.8829289, en las siguientes entidades financieras:

1. **EFACTY:** [servicioalcliente@efecty.com.co](mailto:servicioalcliente@efecty.com.co)
2. **NEQUI,** [escribe@nequi.com](mailto:escribe@nequi.com)

Para la efectividad de la medida oficiase por secretaría al correo electrónico correspondiente de cada una de las entidades financieras ya descritas, advirtiendo que deberán informar sobre la retención o no de las sumas de dinero y que las mismas deberán consignarse dentro de los tres días siguientes a órdenes de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Local 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2015-00298-00, y que la cautela se limita



hasta la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 10'256.307) M/cte**, según las previsiones del numeral 10 de la misma norma. Con observación de los valores que se catalogan como inembargables por la superintendencia financiera de Colombia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **03 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
**SECRETARIO**